



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla  
Teléfono celular y whatsapp: 3015090403  
Email: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

Proceso: Ejecutivo.

Radicación: 080013110006-2013-00245-00.

Demandante: ROSA ELENA MORENO DE OJEDA.

Demandado: CARLOS ALBERTO OJEDA BARROS.

INFORME SECRETARIAL:

SEÑOR JUEZ: A su despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, informándole que de los descuentos efectuados al demandado está cumplida la obligación según liquidación del crédito. Sírvase proveer. Barranquilla, 14 de abril de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA  
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Catorce (14) de Abril de dos mil veintitrés (2023). -

En atención a la nota de secretaria que antecede, se tiene revisada la actuación y concretamente la relación de depósitos judiciales pagados a la ejecutante y los que obran a órdenes del despacho, se tiene que efectivamente la misma supera la suma a la que asciende la liquidación del crédito, la cual fue aprobada en auto de fecha 18 de mayo de 2021.

En consecuencia, se dará por terminado el proceso, ordenando el levantamiento de la medida cautelar del excedente de la quinta parte del salario que devenga el ejecutado, ordenadas en auto 12 de agosto de 2020, pero aclarando que deben continuar los descuentos por cuotas de alimentos ordenadas en auto en cita con sus correspondientes aumentos anuales.

Por otra parte, se dispondrá la devolución de los depósitos judiciales descontados demás al ejecutado en este que llegaren a reposar por cuenta de este proceso en el despacho, y que exceden la suma debida en el mismo, y realizar el fraccionamiento del título de depósito judicial a que hubiere lugar. En mérito a lo expuesto, se

#### RESUELVE:

1. Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo por pago de la obligación, iniciado por la señora ROSA ELENA MORENO DE OJEDA, en contra del señor CARLOS ALBERTO OJEDA BARROS, de conformidad con las motivaciones que anteceden.
2. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada en este asunto, correspondiente al embargo del excedente de la quinta parte del salario mínimo legal de lo que devenga el ejecutado CARLOS ALBERTO OJEDA BARROS como pensionado de FOPEP. Líbrese oficios con las indicaciones del caso.
3. Oficiar al pagador de FOPEP para que continúe realizando los descuentos de las cuotas alimentarias que se causen a futuros y que fueran estipuladas mediante proveído calendado 12 de agosto de 2020, los cuales deben ser

consignados como viene haciéndose en el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de este despacho en la cuenta No. 080012033006, marcando la casilla No. 6, pago permanente a favor de la señora ROSA ELENA MORENO DE OJEDA, o en la cuenta bancaria que informe la demandante con la correspondiente certificación de ser su titular.

4. Hágase entrega al ejecutado CARLOS ALBERTO OJEDA BARROS o a quien este autorice, los depósitos judiciales que reposen o llegaren a reposar por cuenta de este proceso en el despacho y que exceden la suma debida en el mismo, para lo cual se realizara el fraccionamiento a que haya lugar.
5. Notifíquese, esta proveído a través de los canales institucionales TYBA, y Estado electrónico fijado en la página WEB de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ

Jueza

Neyd.